



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, con referencia **PE-004-005-13**, derivado de revisión efectuada a los Ingresos, Gastos y Cuentas por Cobrar de las Operaciones Administrativas y Financieras de **RADIO NICARAGUA** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Control Interno aplicable a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar; **b)** comprobar si los ingresos recibidos por Radio Nicaragua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-15

fueron registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la institución; **c)** Verificar si los desembolsos efectuados por Radio Nicaragua están debidamente registrados, autorizados, soportados y si los mismos corresponden a las actividades propias de la entidad; así mismo, verificar el cumplimiento con las regulaciones gubernamentales aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría de General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría señalan que los ingresos recibidos, los gastos efectuados y las cuentas por cobrar de Radio Nicaragua en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, están adecuadamente registrados, soportados, administrados de manera transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, con referencia **PE-004-005-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, derivado de revisión efectuada a los Ingresos, Gastos y Cuentas por Cobrar de las Operaciones Administrativas y Financieras de **RADIO NICARAGUA** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer ningún tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-15

responsabilidad en contra de los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.